

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 1961** *Cuestión de inconstitucionalidad n.º 1571-2002, en relación con la disposición adicional vigésimo tercera, «pago de subvenciones a partidos políticos», de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por posible vulneración de los artículos 9.3, 24.1 y 81 CE.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por Auto de 12 de febrero actual, ha acordado declarar la extinción, por desaparición sobrevenida de su objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1571-2002, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el apartado primero de la Disposición adicional vigésimo tercera, «pago de subvenciones a partidos políticos», de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por posible vulneración de los arts. 9.3, 24.1, en relación con los arts. 117, 118 y 33.3, y 81, de la Constitución, que fue admitida a trámite por providencia de 7 de mayo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» núm. 121, de fecha de 21 de mayo de 2002).

Madrid, 12 de febrero de 2013.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.